

CIRCULAR

499996

17 de enero de 2020

No. INT-CIR-00005-2020

PARA : FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE
CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ASUNTO: CONVOCATORIA BRIGADA DE EMERGENCIAS 2020

La Dirección General del Instituto Nacional de Cancerología ESE, comprometida con la prevención y la preparación para emergencias y desastres, invita a todos los servidores del instituto a pertenecer a la Brigada de Emergencia.

Los interesados en participar pueden inscribirse diligenciando el formato GTH-P05-F38 en el Grupo de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, pbx 4320160 extensión 3152 - 3155 correo electrónico: saludocupacional@cancer.gov.co.

El proceso de capacitación se realizará una vez al mes en las siguientes fechas: febrero 21, marzo 27, abril 24, mayo 22, julio 31, agosto 28, septiembre 25 y octubre 23 de 2020. Las capacitaciones se llevaran a cabo en la Cra 7 # 26-20 piso 6 edificio Seguros Tequendama, en la ciudad de Bogotá; con una intensidad horaria de 7:00 am – 4:00 pm.

Las capacitaciones serán certificadas por la Administradora de Riesgos Laborales Positiva Compañía de Seguros y por el Grupo de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto, únicamente a aquellas personas que participen en por lo menos el 80% de la intensidad horaria de todas las actividades realizadas durante el año y quienes aprueben las evaluaciones que serán realizadas por el instructor. La temática en general de capacitación y preparación de los brigadistas será en primeros auxilios, combate avanzado de incendios, manejo sustancias-materiales peligrosos, actividades de alto riesgo, evacuación y rescate.

Adicionalmente, durante el transcurso del año se realizarán (2) dos salidas a pista, que se realizarán: el 19 de junio y el 27 de noviembre del presente año, con el fin de realizar entrenamientos fuera de la ciudad y afianzar los conocimientos prácticos.

Finalmente, es importante recordar que la Ley 1562 de 2012 que modificó el Sistema de Riesgos Laborales, estableció como una de las obligaciones del empleador que éste debe facilitar los espacios y tiempos para la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y para adelantar los programas de promoción y prevención a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales. Que el Decreto 1072 de 2015 cita que el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

P 1 / 2

Por lo tanto se solicita a los Subdirectores, Jefes de Oficina, Jefes de Oficina Asesora, Coordinadores de Grupo Area y de Grupos facilitar la asistencia de los servidores a las capacitaciones y entrenamientos como una medida de preparación para adecuada respuesta a emergencias en cada una de sus áreas.

Cordialmente,

Carolina Wiesner Ceballos

Directora General

Revisó: ERICA JOHANA POVEDA MONTAÑO - Coordinadora Grupo Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

SANDRA PATRICIA ANGEL VARGAS - Profesional Líder

JUAN JOSE PEREZ ACEVEDO - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

SGA/JJPA/GSST/EPM/AndreaG.